



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-075-2018-00343-00

En atención al escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación proveniente del apoderado especial y coadyuvado por la mandataria judicial de la parte demandante [11SolicitudTerminacionProceso], de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve:

Primero. - Decretar la **terminación del proceso** ejecutivo de menor cuantía **por pago total de la obligación**, promovido por **Banco de Bogotá** contra **Javier Peña Lozano**, conforme lo solicita la parte ejecutante.

Segundo.- **Levántense las medidas cautelares**, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, **pónganse a disposición** de la respectiva autoridad.-

Tercero. - **Se ordena el desglose** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales **se deberán entregar** a la parte **demandada**.

Cuarto.- Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb5ff6c3854bd52ce48c3ec0e45836448a0da5e19d5e3ca221960d61522c0a3f

Documento generado en 21/07/2021 12:43:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 044 de 22 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.